

El turno a que corresponde la vacante es el de funcionarios de Hacienda.

El presente concurso tiene el carácter de restringido entre los Recaudadores que desempeñen zonas declaradas a extinguir o que resulten afectadas con detrimento por la modificación efectuada dentro de la provincia por la reorganización de zonas aprobada por la Superioridad. También podrán tomar parte en este concurso subsidiariamente y para el caso de que no hubiera aspirantes comprendidos en el apartado anterior, con preferencia para los del turno a que corresponde esta vacante, los funcionarios de Hacienda por el orden establecido en el número 4 del artículo 59 del vigente Estatuto orgánico y los funcionarios provinciales que reúnan los requisitos señalados en el número 2 del precepto antes indicado en relación con el número 3 del artículo 61 del propio texto estatutario.

El promedio del cargo en voluntaria durante el último bienio es de pesetas 96.253.096, por lo que la zona figura clasificada en primera categoría.

Los premios serán los siguientes:

- El 0,70 por 100 sobre recaudación, en periodo voluntario, de las Contribuciones e Impuestos del Estado.
- El 50 por 100 de los recargos de prórroga y apremio, en Contribuciones e Impuestos del Estado.
- El 60 por 100 de la recompensa extraordinaria del artículo 78 del Estatuto Orgánico.
- En Cámara de la Propiedad Urbana, en voluntaria, el 100 por 100 del premio de la Diputación, y en periodo de prórroga y apremio, el 50 por 100 de los recargos.
- En Plagas del Campo, en voluntaria, el 80 por 100, y en periodo de prórroga y apremio, el 50 por 100 de los recargos.
- En Arbitrios Provinciales, sobre la Riqueza Provincial, el 2,50 por 100 en voluntaria y el 70 por 100 de los recargos.
- En Arbitrios Municipales, el 0,70 por 100 en voluntaria del Arbitrio sobre la Riqueza Urbana y Rústica del Ayuntamiento de Madrid y en periodo de prórroga el 50 por 100 sobre el recargo devengado por la Corporación.

La fianza consistirá en la suscripción, por el designado, del régimen de afianzamiento establecido en las pólizas del aseguramiento con la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución o la Entidad que pudiera sustituirla, con todas las obligaciones a ello inherentes y en especial la de pago de las primas correspondientes a la zona de Carabancheles por la cobertura de 4.812.654 pesetas. Si la Compañía no aceptare el aseguramiento, el nombrado deberá constituir fianza en metálico o valores del Estado, dentro del plazo que se le señale y en la forma y cuantía establecida reglamentariamente.

Las instancias, dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación, se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial, García de Paredes, número 65, distrito postal 3, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público en cumplimiento de las normas reglamentarias en vigor.

Madrid, 11 de agosto de 1970.—El Presidente.—El Secretario accidental.—4.918-A

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid por la que se anuncia concurso restringido para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Buenavista.**

Extracto de las bases de concurso restringido convocado por la excelentísima Diputación Provincial de Madrid para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Buenavista que se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia número 189, de fecha 10 de agosto de 1970.

El turno a que corresponde la vacante es el de funcionarios de Hacienda.

El presente concurso tiene el carácter de restringido entre los Recaudadores que desempeñen zonas declaradas a extinguir o que resulten afectadas con detrimento por la modificación efectuada dentro de la provincia por la reorganización de zonas aprobada por la Superioridad. También podrán tomar parte en este concurso subsidiariamente y para el caso de que no hubiera aspirantes comprendidos en el apartado anterior, con preferencia para los del turno a que corresponde esta vacante, los funcionarios de Hacienda por el orden establecido en el número 4 del artículo 59 del vigente Estatuto orgánico y los funcionarios provinciales que reúnan los requisitos señalados en el número 2 del precepto antes indicado en relación con el número 3 del artículo 61 del propio texto estatutario.

El promedio del cargo en voluntaria durante el último bienio es de pesetas 216.194.846 por lo que la zona figura clasificada en categoría especial.

Los premios serán los siguientes:

- El 0,27 por 100 sobre recaudación, en periodo voluntario, de las Contribuciones e Impuestos del Estado.

b) El 40 por 100 de los recargos de prórroga y apremio, en Contribuciones e Impuestos del Estado.

c) El 60 por 100 de la recompensa extraordinaria del artículo 78 del Estatuto orgánico.

d) En Cámara de la Propiedad Urbana, en voluntaria, el 100 por 100 del premio de la Diputación, y en periodo de prórroga y apremio, el 50 por 100 de los recargos.

e) En Plagas del Campo, en voluntaria, el 80 por 100, y en periodo de prórroga y apremio, el 50 por 100 de los recargos.

f) En Arbitrios Provinciales, sobre la Riqueza Provincial, el 2,50 por 100, en voluntaria, y el 70 por 100, de los recargos.

g) En Arbitrios Municipales, el 0,30 por 100, en voluntaria, del Arbitrio sobre la Riqueza Urbana y Rústica del Ayuntamiento de Madrid, y en periodo de prórroga, el 50 por 100 sobre el recargo devengado por la Corporación.

La fianza consistirá en la suscripción, por el designado, del régimen de afianzamiento establecido en las pólizas del aseguramiento con la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución o la Entidad que pudiera sustituirla, con todas las obligaciones a ello inherentes y en especial la de pago de las primas correspondientes a la zona de Buenavista por la cobertura de 10.809.742 pesetas. Si la Compañía no aceptare el aseguramiento, el nombrado deberá constituir fianza en metálico o valores del Estado, dentro del plazo que se le señale y en la forma y cuantía establecida reglamentariamente.

Las instancias, dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación, se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial, García de Paredes, número 65, distrito postal 3, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público en cumplimiento de las normas reglamentarias en vigor.

Madrid, 11 de agosto de 1970.—El Presidente.—El Secretario accidental.—4.921-A

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid por la que se anuncia concurso restringido para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Navalcarnero.**

Extracto de las bases de concurso restringido convocado por la excelentísima Diputación Provincial de Madrid para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Navalcarnero que se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia número 189, de fecha 10 de agosto de 1970.

El turno a que corresponde la vacante es el de funcionarios provinciales.

El presente concurso tiene el carácter de restringido entre los Recaudadores que desempeñen zonas declaradas a extinguir o que resulten afectadas con detrimento por la modificación efectuada dentro de la provincia por la reorganización de zonas aprobada por la Superioridad. También podrán tomar parte en este concurso subsidiariamente y para el caso de que no hubiera aspirantes comprendidos en el apartado anterior, con preferencia para los del turno a que corresponde esta vacante, los funcionarios de Hacienda por el orden establecido en el número 4 del artículo 59 del vigente Estatuto orgánico y los funcionarios provinciales que reúnan los requisitos señalados en el número 2 del precepto antes indicado en relación con el número 3 del artículo 61 del propio texto estatutario.

El promedio del cargo en voluntaria durante el último bienio es de pesetas 11.335.954, por lo que la zona figura clasificada en tercera categoría.

Comprende su demarcación los pueblos de El Alamo, Aldea del Fresno, Arroyomolinos, Boadilla, Brunete, Chapinería, Navalcarnero, Pozuelo de Alarcón, Quijorna, Sevilla la Nueva, Villamanta, Villanueva de la Cañada, Villanueva de Perales y Villaviciosa.

Los premios serán los siguientes:

a) El 4 por 100 sobre recaudación, en periodo voluntario, de las Contribuciones e Impuestos del Estado.

b) El 90 por 100 de los recargos de prórroga y apremio en Contribuciones e Impuestos del Estado.

c) El 60 por 100 de la recompensa extraordinaria del artículo 78 del Estatuto orgánico.

d) En Cámara de la Propiedad Urbana, en voluntaria, el 100 por 100 del premio de la Diputación, y en periodo de prórroga y apremio, el 50 por 100 de los recargos.

e) En Plagas del Campo, en voluntaria, el 80 por 100, y en periodo de prórroga y apremio, el 50 por 100 de los recargos.

f) En Arbitrios provinciales sobre la Riqueza provincial, el 2,50 por 100, en voluntaria, y el 70 por 100 de los recargos, en ejecutiva Sobre Rodaje y Arrastre, el 6 por 100, en voluntaria, y el 50 por 100 de los recargos más dos pesetas por unidad de plaza.

g) En Arbitrios Municipales el 2,29 por 100, en voluntaria, y el 50 por 100, en los recargos.